

LA CONCEPCIÓN FILOSÓFICA DEL DERECHO PENAL DE JOSÉ RAFAEL SAÑUDO

Juan Carlos Lagos Mora¹

Fecha de recepción: 8 de junio de 2015.

Fecha de aceptación: 2 de noviembre de 2015.

Referencia: LAGOS MORA, Juan Carlos. *La concepción filosófica del derecho penal de José Rafael Sañudo*. Universidad de Nariño: Revista Científica CODEX. Vol. 1. Núm. 1. Págs. 41 – 52. Disponible en: revistas.udenar.edu.co/index.php/codex.

RESUMEN

Este ensayo expone la concepción filosófica jurídica de José Rafael Sañudo sobre el derecho penal, teniendo como referente los modelos Ius Filosóficos Penales modernos, es importante para la historia del derecho penal colombiano, conocer la concepción que tenían los profesores de derecho, en este caso de uno de los personajes descolantes de la Universidad de Nariño. Para abordar esta reflexión se parte del punto de vista de que todo grupos social en un momento histórico determinado, posee una concepción sobre el derecho a castigar; que se refleja en una Ideología Filosófica Jurídico-Penal, que se refleja en la academia y en la aplicación de la justicia. Aspecto que adquiere importancia ante el hecho de que algunos de los profesores de derecho, fueron Jueces como el caso de Sañudo; sin olvidar que bajo toda Ideología Filosófica Jurídico-Penal, subyace la libertad del individuo.

PALABRAS CLAVE: Filosofía del Derecho Penal, Historia del Derecho, Ideología, Modernidad, José Rafael Sañudo.

¹Universidad de Nariño. Abogado. Msc. Criminología y Ciencias Penales. PhD. Ciencias de la Educación. Historia de la Educación. Profesor Asistente Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño. Miembro del grupo de investigación CEJA – Centro de Estudios Jurídicos Avanzados de la Universidad de Nariño.

ABSTRACT

This writing exposes the legal philosophical conception of Jose Rafael Sañudo about criminal law, taking as reference the Philosophical Ius Criminal modern models. It is important for the history of Colombian criminal law to know the conception that law professors had, in this case, one of the outstanding characters of the University of Nariño. To address this reflection, it is based on the view that all social groups in a particular historical moment has an idea of the right to punish; which it is reflected in a Philosophical Legal-Criminal ideology that is followed in the academy and in the application of justice. This aspect becomes important at the fact that some law professors were judges as Sañudo was; without forgetting that under all legal and criminal philosophical ideology underlies the freedom of the individual.

KEYWORDS: Criminal Law Philosophy, History of law, Ideology, Modernity, Jose Rafael Sañudo.

INTRODUCCIÓN

En la historia de la Universidad de Nariño y de su Facultad de Derecho, encontramos una serie de personalidades, que por el papel que desempeñaron en la construcción de la institución educativa, por su papel como educadores, o por sus ideas, fueron fundamentales para la universidad, el departamento de Nariño y para Colombia.

Dentro de esta lista, se encuentra José Rafael Sañudo, escritor, historiador y educador pastuso, conocido más que todo por una de sus obras que ha desatado controversia dentro de la historiografía nacional, nos referimos a “*Estudios sobre la vida de Bolívar*”, publicada en 1.925.

En este breve trabajo, queremos detenernos en las ideas que Sañudo tenía sobre el derecho penal, ideas que desde el punto de vista Ius-Filosófico, se encuentran en su tratado denominado “Filosofía del Derecho”.

El derecho penal o mejor el derecho punitivo, entendido como el derecho a castigar, solamente puede ser entendido si se lo aborda, como una concepción del mundo (filosofía), y las concepciones del mundo no son nada más que ideologías, vistas históricamente (en un tiempo, en un espacio y en un contexto social, determinados).

Los conceptos teóricos fundamento de este ensayo, se refieren a la Filosofía del Derecho Penal, a la Ideología, a la cultura regional y a las escuelas del derecho penal.

1. MARCO REFERENCIAL

Una vez creado el Departamento de Nariño, mediante la Ley 1, de agosto 6, de 1904, el primer gobernador, Julián Bucheli, trazó su plan de gobierno fundamentado en tres aspectos:

"Administración pública eficaz y dinámica; Infraestructura vial para el despegue de la economía y Universidad en plena producción en las áreas de Ingeniería, Derecho, Filosofía y Arte" (Alvarez Hoyos, 1999, pág. 44).

Por Decreto No. 049 de 7 de noviembre de 1904, se fundó la Universidad de Nariño en la capital del departamento para impartir Instrucción Secundaria y Profesional. Según esta norma, pertenecían a la Institución las Facultades de Pasto y Barbacoas y otras que pudiesen surgir como oficiales en el resto del Departamento. Se estableció la autonomía de la Universidad, se declaró la validez de los títulos, certificados y grados. Igualmente, se señaló el pensum que debía adoptarse en cada una de las Facultades y se inventariaron los bienes y rentas del establecimiento.

El 20 de noviembre de 1905, quedó la Universidad establecida con las facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Matemáticas e Ingeniería y la Clase de Comercio. El rector de la Facultad de Matemáticas e Ingeniería fue el Doctor Fortunato Pereira Gamba y, el Presbítero Benjamín Belalcazar actuó como rector de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Comercio. Los responsables de la educación en los albores de la Universidad, además del Dr. Pereira Gamba fueron los doctores: José Rafael Sañudo, Belisario Ruiz Wilches y Jorge Álvarez Lleras. Como Secretario de la Facultad fue nombrado el Dr. Pablo E. Lucio. (Alvarez Hoyos, 1999, pág. 44).

JOSÉ RAFAEL SAÑUDO

José Rafael Sañudo (Perez Silva, 1973)², fue entonces uno de los fundadores de la Universidad de Nariño, y catedrático en las facultades de Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería y Matemáticas.

Nació en la ciudad de Pasto (perteneciente al departamento del Cauca, por ese entonces) el 24 de Octubre de 1872; y murió en la misma ciudad (ya capital del departamento de Nariño) el 5 de Abril de 1943. Realizó estudios primarios

² José Rafael Sañudo. Jurisconsulto, historiador y filósofo colombiano, nacido en Pasto (Nariño) el 24 de octubre de 1872 y fallecido en la misma ciudad el 3 de abril de 1943. Fue fundador y primer presidente, en 1909, del Centro de Historia de Pasto luego Academia Nariñense de Historia. Se desempeñó como catedrático de la universidad de Nariño y ejerció el derecho como juez y Magistrado. Conocido por su vasta cultura, fue catalogado como políglota notable, escritor disciplinado y ameno docente. En 1918 dio a la luz su *Filosofía del Derecho*, en 1925 provocó la controversia continental por la edición de su *Apuntes sobre la vida de Bolívar*, acaso uno de los ensayos más controvertidos que se hayan escrito sobre la personalidad del Libertador. Sañudo critica de Bolívar su crueldad por el decreto de guerra a muerte; el fusilamiento de Piar; la severidad del caraqueño con Pasto; pone en duda su valor militar; le fustiga el paso de numerosas mujeres en su vida; censura el suicidio de Ricaurte, desmiente al Libertador, con base en el diario de Perú Delacroix, el mito del mismo Ricaurte; exalta a Santander y justifica como hecho fruto de la teoría de la expiación, los sufrimientos del Padre de la Patria. Y es precisamente la teoría de la expiación de hombres y pueblos, el eje principal del pensamiento histórico y filosófico de Sañudo, por lo cual es objeto de encendida polémica y de señalamiento universal. Pero se ha sentenciado que "Sañudo no era un autor, era un drama", como escribió Germán Arciniegas. (Perez Silva, Vicente, *Vida y obra de José Rafael Sañudo*. Pasto: Particular, 1996).

en una escuela dirigida por el religioso Mesías Estrella y por don Marco Antonio Ortiz; sus estudios secundarios los cursó primero en el Colegio de los Padres Filipenses y los culminó en el Colegio Seminario regentado por los padres Jesuitas donde obtuvo el título de bachiller. En ese mismo Seminario estudió Jurisprudencia pero no se tituló. Posteriormente en 1934 la Universidad de Nariño le otorgó el título de Doctor Honoris–Causa. En esencia fue el representante típico del intelectual autodidacta de fines del siglo XIX y principios del XX.

José Rafael Sañudo, se desempeñó como catedrático en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con las asignaturas Internacional Público y Filosofía del Derecho.

Dentro del contexto geográfico, social y político que corresponde al departamento de Nariño de hoy, a fines del siglo XIX y principios del XX, nos encontramos frente a una sociedad tradicionalista y conservadora; económicamente el único medio de producción era la tierra, explotada por formas de agricultura tales como la aparcería y el agregado (Guerrero Vinuesa, 2004); algo de comercio, alguna artesanía, y el Estado como fuente de empleo. Desde el punto de vista social, encontramos una división en capas sociales, muy rígida, en la cual el poder de la Iglesia Católica en lo religioso, político y económico era incontrovertible. Esto se debió a condiciones homogéneas de atraso político, económico y cultural ocasionado por muchos factores, entre los cuales cabe destacar el aislamiento geográfico con la consecuente dificultad para comunicarse tanto con Santafé de Bogotá por el Norte, como con Quito por el Sur, como con el Océano Pacífico por Occidente; condiciones de atraso que se remontan hasta tiempos coloniales. (Guerrero Vinuesa, 2004, págs. 29-34).

La ciudad de Pasto, desde la época de la conquista fue una sociedad profundamente católica, creencias religiosas que además incluían sometimiento económico y político a la Iglesia Católica, en otros términos, la iglesia era hegemónica, en términos de la teoría política.

En la primera mitad del siglo XX, época en la cual da a conocer su pensamiento filosófico jurídico, se prioriza la formación dogmática del abogado que se ubica en las corrientes romanistas y francesas³, que hacen del Código Civil y el Derecho Civil la columna vertebral de los estudios jurídicos, lo que explica el gran peso del área del derecho privado en los planes de estudio de todos estos años (Goyes Moreno, 2010). Los métodos de enseñanza-aprendizaje están basados en la exégesis de la norma, métodos que se adecuan al culto exagerado a la ley que se mantiene durante esos años, las evaluaciones son memorísticas y tienen como finalidad comprobar el grado de apropiación realizado por los estudiantes respecto a las normas jurídicas (Goyes, La Enseñanza, págs. 337-342). Esporádicamente se presentaron algunas experiencias de innovación específicamente con el uso alternativo del Derecho, las cuales en todo caso fueron marginales y no lograron afectar el núcleo central de la concepción jurídica vigente.

³ Desde el punto de vista del Derecho Constitucional, la Constitución era un compendio de principios políticos y filosófico-jurídicos, como una guía para que el legislador expidiera los respectivos códigos.

En este contexto, José Rafael Sañudo produce una de sus obras, titulada “Filosofía del Derecho”, escrita en 1.917, pero solamente publicada por la Imprenta Departamental de Nariño, en 1.928 con algunas actualizaciones referentes a normas jurídicas o a hechos históricos, realizadas aparentemente por el autor (Sañudo, 1928).

Las ideas que tenía Sañudo sobre el Derecho Penal desde el punto de vista ius-filosófico, se encuentran en su tratado denominado “Filosofía del Derecho”. El Derecho Penal o mejor el derecho punitivo, entendido como el derecho a castigar, solamente puede ser entendido si se lo aborda, como una concepción del mundo (filosofía), y las concepciones del mundo no son nada más que ideologías, vistas históricamente (en un tiempo, en un espacio y en un contexto social, determinados).

2. LA FILOSOFÍA DEL DERECHO PENAL DE JOSÉ RAFAEL SAÑUDO.

La concepción filosófica penal de Sañudo, la encontramos en su obra “Filosofía del Derecho”, Parte Tercera, Derecho Político, Sección Tercera, Derecho Penal (Sañudo, 1928). Las principales ideas expuestas por el autor, referidas a la Filosofía del Derecho Penal, son las siguientes:

- Define al derecho penal, primeramente como parte del derecho político, y secundariamente como “la ciencia que trata de los delitos y de las penas” (Sañudo, 1928).
- Para Sañudo, el delito es “la voluntaria infracción del derecho ajeno” (Sañudo, 1928), y de este concepto deduce que contiene dos elementos: de una parte, la intención dolosa o culpable, es decir un elemento subjetivo; y de otra, el daño al derecho (noxa) el elemento objetivo. Anota también, que el delito tiene grados: el consumado y la tentativa, y que ésta, debe ser sancionada por el peligro que produce.
- Clasifica los delitos en civiles, políticos, contra el derecho constitucional y contra el derecho administrativo, según atenten ya sea contra la propiedad o la persona; los derechos políticos; contra el estado o contra la administración del estado (Sañudo, 1928, pág. 240).
- Con relación a la pena, el autor, sostiene que ésta debe tener un carácter expiatorio en primer lugar; y de manera secundaria un carácter amenazante y enmendador (Sañudo, 1928, pág. 248). Hace también una clasificación de las penas, teniendo en cuenta la desocialización del reo (mayor o menor gravedad del delito).
- Refiriéndose a la pena, defiende la de muerte, porque afirma, existen casos tan graves de desocialización que solamente la separación definitiva del reo de la sociedad (la pena de muerte) es la solución para ese delito (Sañudo, 1928, pág. 251).
- En la última parte, se detiene en algunas de las teorías sobre el derecho penal, menciona la Teoría Clásica con sus principales representantes (*Carrara y Pessina*); haciendo remontar algunos de sus principios a Esquilo, Sófocles, Homero, Santo Tomas, y Dante. Fundamenta los conceptos de la teoría clásica en la inmortalidad del alma y el libre albedrío (Sañudo, 1928, pág. 255).

- Igualmente se refiere a la escuela contrapuesta a la clásica, mencionado el pensamiento de *Lombroso, Ferri y Garofalo*, que sustentan a causas antropológicas criminales, la criminalidad. Esta escuela denominada Positiva del derecho penal, tiene como fundamento el determinismo; Sañudo no comparte estos planteamientos, reiterando su concepción de que el derecho penal tiene fundamento solamente en la libertad humana (Sañudo, 1928, pág. 259).

3. ANÁLISIS DE LAS IDEAS DE JOSÉ RAFAEL SAÑUDO, RESPECTO A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO PENAL.

PRIMERO.- Es necesario hacer unas precisiones terminológicas y conceptuales:

FILOSOFÍA DEL DERECHO, FILOSOFÍA DEL DERECHO PENAL E IDEOLOGÍA.

Si la Filosofía del Derecho se ocupa de la justificación del derecho, a saber de la teoría de los valores que subyacen en el fenómeno social del derecho, del origen del derecho (*Ius Naturalismo, Ius Positivismo*), teoría de la vigencia del derecho, derecho a la desobediencia, etc.; la filosofía del derecho es concepción del mundo, limitada a como se concibe la relación derecho-sociedad, papel del derecho en la sociedad, y epistemología del derecho; esas concepciones tienen una esencia puramente ideológica, veamos porqué:

El sentido lato del término ideología como simple ciencia de las ideas ha sufrido importantes transformaciones. Las acepciones no tienen importancia ante la trascendencia filosófica que ha tomado a través de la evolución del pensamiento. *Antoine Louis Claude Destutt* es uno de los pensadores que utilizó la palabra como doctrina de las ideas pero tomándolas como objetos reales ante los cuales el hombre asume una actitud crítica (Sañudo, 1928, pág. 259).

En *Hegel* el tema de la ideología está íntimamente ligado a su concepción total de la idea. Toma la categoría integral de las ideas morales, éticas, estéticas, religiosas, filosóficas, políticas y jurídicas. La ideología constituye un reflejo verdadero de la realidad. El concepto es fundamentalmente filosófico para *Hegel* el proceso del pensamiento al que llama idea, es el Demiurgo (creador) de lo real (Bonetti, 2004).

Para *Feuerbach* el problema de la ideología había que explicarse desde el punto de vista de la crítica a la religión mediante la actitud estudiosa de la realidad del hombre (Bonetti, 2004).

Es *Marx* quien asume el tema con una perspectiva sociológica. Lo aplica para designar la totalidad del pensamiento de una esfera social que ha logrado la preponderancia económica en un momento histórico determinado. Inició por eso una actitud permanentemente crítica al sistema ideológico impuesto. Para él la ideología puede constituir un reflejo cierto o no de la verdad material. Germán Robledo (2004) en su ensayo “EL CONCEPTO SOCIOLOGICO DE IDEOLOGÍA” resume así:

“Marx define entonces la ideología, en un sentido pragmático como ideas que obran cual armas para intereses sociales... se adentra hasta el funcionar mismo de la sociedad con su famoso postulado axiomático: la situación social del hombre (ser social) determina su sistema de pensar (ser consciente). Ideología sería por lo tanto, un sistema de pensar, que es desarrollado por el individuo desde la trastienda de suposición social y de su situación general de ser” (Echeverry, 1994).

Louis Althusser (1985) se ocupó de la crítica de los aparatos ideológicos otorgándole al Estado la responsabilidad de su creación, por cuanto estos habrían sido los reproductores de la dominación de los hombres. Incluso criticó la educación al no considerarla una necesidad o una función social sino un aparato alienante, es decir la educación fue tomada como una institución de poder. Tomando incluso al marxismo quiso que éste se despejara de ideología para que no pese a ser aparato al servicio de una clase.

Pero nos detendremos en el italiano Antonio Gramsci (1891 - 1937) quien aportó un nuevo enfoque, más práctico y contemporáneo para el entendimiento de la dinámica social y de los fenómenos que surgen indefectiblemente de la sociedad misma. Quisimos aproximarnos a esta concepción porque consideramos que en buena parte y forma, nos ayuda explicar las concepciones actuales de la ideología y el tema que nos ocupa, que es la concepción del derecho penal (Gramsci, 1958).

Al tratar el tema de la ideología es necesario considerar la existencia de un bloque histórico (una situación global), en la cual distinguimos de un lado una estructura social - Clases Sociales (capas sociales según la moderna sociología) -, que dependen directamente de las relaciones de las fuerzas productivas y, de otro una superestructura ideológica y política. La vinculación entre estos dos elementos la hacen ciertos grupos sociales cuya función es operar no en el plano económico, sino en el superestructural. Es una capa social íntimamente ligada a la clase o clases de la que son sus representantes que podríamos denominarlos: Funcionarios de la superestructura.

Pero lo fundamental para este tema, es considerar cómo un conjunto o una totalidad de valores culturales (Ideología) penetra, se expande, se socializa y se integra al sistema social en una etapa histórica determinada.

El concepto Gramsciano (Gramsci, 1958) de la sociedad civil es el siguiente: “La hegemonía cultural y política de un grupo social sobre el conjunto de la sociedad, como contenido ético del Estado”. Pero además de esta concepción es:

Primero, como ideología de la clase dirigente, por cuanto comprende todas las ramas de la ideología, tales como el derecho, el arte, las ciencias, etc.

Segundo, es una concepción del mundo difundida entre todas las capas sociales, a las que liga de éste modo a la clase dirigente y a su vez, se adapta a todos estos grupos a saber: la filosofía, la religión, el sentido común, el folclore, etc.

Tercero, como dirección ideológica de la sociedad, se articula en tres niveles esenciales: La ideología propiamente dicha, las organizaciones que crean y difunden la ideología y el material ideológico, o sea los instrumentos técnicos de difusión de esa ideología: sistema escolar, medios de comunicación, la familia, etc.

También es fundamental otro concepto Gramsciano, el de hegemonía: “la función de hegemonía que el grupo dominante ejerce en toda la sociedad” (Gramsci, 1958); en otras palabras la clase fundamental dirige la sociedad por el consenso que obtiene gracias al control de la sociedad civil, el que se caracteriza por la difusión de su concepción del mundo y por la constitución de un bloque histórico al que corresponde la gestión de la sociedad civil. Es éste el papel primordial de la ideología.

Entonces el derecho, es un órgano de control social, y el penal, uno de los fundamentales.

Estos órganos de control social, son esencialmente ideológicos, entendidos como un conjunto de valores culturales que se introducen, se amplían, integran y socializan a un sistema social. Son esenciales para lograr la hegemonía cultural y política de un grupo social sobre toda la sociedad.

SEGUNDO.- Si el derecho, y específicamente el penal, tiene fundamentos ideológicos, es decir “es concepción del mundo”, responde a interrogantes filosófico-jurídicos, tales como: ¿Por qué Castigar?, ¿Cómo Castigar?, ¿Cuándo Castigar?, ¿Quién define en qué casos Castigar? (Ferrajoli, 1995).

Entonces, ¿cuáles son las concepciones ideológicas (ideas) de Sañudo, sobre el derecho penal? Intentaremos responder este interrogante:

EL DELITO Y EL DELINCUENTE

Es de anotar que Sañudo en su obra “Filosofía del Derecho”, define lo que para él, es filosofía del derecho, al decir que es “la ciencia que expone los principios cardinales del derecho” (Sañudo, 1928), pero al decir cardinal (fundamental), no se refiere solamente a una axiología que subyace dentro del derecho penal, ni a las concepciones del origen de las normas penales, sino que esas concepciones estén inmersas en una serie de conceptos jurídicos, propios de la jurídica penal, es decir estamos también ante una panorámica del derecho penal, más propia de una introducción al derecho penal, que a una filosofía del derecho penal.

Sañudo, concibe al delito como la violación de la ley del estado, conforme a los postulados de la Escuela Clásica del Derecho Penal, cuyo mayor exponente fue *Francesco Carrara*⁴; siendo el fundamento Ius-Filosófico Penal de esa

⁴ Francesco Carrara. Lucca, Italia 1805- 1888. Abogado italiano, alumno de *Gaetano Pieri*, considerado el padre de la Escuela Clásica del derecho penal, profesor de derecho penal en Lucca en 1848 y en Pisa en 1859. En este año publica su obra fundamental “*Programma del Corso di Diritto Criminale dettato nella Reale Università di Pisa*”, a raíz de esta publicación se volvió famoso en toda Europa occidental. Otra obra fundamental es el “*Opuscoli di Diritto*

ley del estado, una concepción Ius-Naturalista divina. Pero siendo un concepto de filosofía del derecho penal, se echa de menos, una argumentación completa referida al derecho natural, cosa que el autor sabemos dominaba. Los argumentos por él expuestos son propios del derecho penal.

La Escuela Clásica del Derecho Penal es la faceta ius-filosófica penal del pensamiento ilustrado, con todas sus características económicas, filosóficas y culturales. Como dato anecdótico cabe mencionar que esta denominación de “Escuela Clásica” le fue dada no por sus exponentes, sino por los positivistas penales que con ánimo de contradicción, necesitaban nombrarla de alguna forma:

"Como producto del movimiento filosófico gestado a lo largo de los siglos XVII a XIX, más conocido como el «iluminismo», se transformaron de manera sustancial las instituciones sociales y políticas con notable influencia en el Derecho Penal (...) Gracias al ideario propulsado (...) se echan las bases de la llamada Escuela Clásica del Derecho Penal, que tanta influencia tuvo entonces (...) Ahora bien, la máxima manifestación del período de las luces, como también se le denomina, fue la gesta que concluyó con la Revolución francesa de la cual proviene la famosa «Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano» (1789), que tanto incidió en los códigos penales europeos que entonces empezaron a expedirse: el francés de 1810, cuyas bases se remontan a 1791, y el bávaro cuya elaboración se debe a P. J. A. Feuerbach." (Velásquez Velásquez, 1997. Pág. 168).

El pensamiento ilustrado en su manifestación penal también llegó a Latinoamérica, el principal representante fue D. Manuel de Lardizábal y Uribe⁵. Su obra fundamental el “Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para fomentar su reforma” está basada en la teoría del Contrato Social, con una característica que se repite en casi todos los exponentes del pensamiento ilustrado penal en esta región, se intenta conciliarlo con las creencias católicas hegemónicas en el mundo iberoamericano (Lardizábal y Uribe, 2009).

Sañudo comparte con la Escuela Clásica del Derecho Penal la idea de que la causa del delito es el producto del libre albedrío, la argumentación que sustenta esta idea es también jurídico-penal; y no filosófica, ya que, para los clásicos, lo fundamental es la capacidad del hombre de decidir libremente si delinque o no, herencia fundamental para el pensamiento clásico penal, del iluminismo, la ilustración y la revolución francesa (Velásquez Velásquez, 1997, pág. 192).

LA PENA

Con relación a la pena, Sañudo, coincide con el pensamiento la Escuela Clásica del Derecho Penal, al considerar la justificación de la misma el ser afflictiva; pero no profundizó filosóficamente sobre la otra cualidad de la pena, cual

Criminale”, publicados entre 1859 y 1874 y “*Lineamenti di pratica legislativa penale*”. Se lo considera el primer científico del derecho penal, aportando a la tradición del pensamiento occidental liberal un concepto de absoluto respeto a la dignidad humana. (Zaffaroni, 1987)

⁵ Manuel Lardizábal y Uribe, "Discurso sobre las penas: contraído a las leyes criminales de España para fomentar su reforma" (Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid, de la edición de Joachim Ibarra 1782, 2009).

es la retribución moral, que responde al interrogante de ¿Por qué castigar? Se trata de teorías absolutas sobre la pena (retribución de mal por mal), cuyos orígenes si se remontan a San Agustín, Tomas De Aquino, *Kant* y *Hegel*, entre otros (Ferrajoli, 1995, pág. 254).

En la obra se defiende la pena de muerte, pero curiosamente con argumentos basados en la imposibilidad de resocialización de algunos delincuentes, concepción perteneciente no a la Escuela Clásica del Derecho Penal, sino a la Escuela Positiva Del Derecho Penal (*Enrico Ferri*), que consagró el concepto de la peligrosidad del delincuente, y que en algunos casos, consideraba la posibilidad de separar definitivamente de la sociedad a unos reos (que Sañudo afirma no compartir). En este aspecto, se aparta totalmente del pensamiento clásico, cuyo postulado fundamental fue la humanización de las penas y su total oposición a la pena de muerte, ideas originadas en el pensamiento ilustrado de Cessare Beccaria (1.738-1.794), precursor de dicha escuela (Velásquez Velásquez, 1997).

CONCLUSIÓN

Con relación a las ideas de José Rafael Sañudo, del derecho penal (ideología Ius -Filosófica Penal: concepción del delito, del delincuente y de la pena), de su texto “Filosofía Del Derecho”, se concluye que tienen su fundamento teórico en la escuela clásica del derecho penal; pero en el texto aparecen contradicciones, anotadas anteriormente, el interrogante es por qué, se encuentran esas contradicciones (que no son producto del eclecticismo), la respuesta la encontramos en la advertencia al mismo texto cuando en la introducción, el autor afirma:

“...como la obra trata forzosamente de puntos conexiónados con la Religión y la Moral, en cuyo campo podemos, aunque sin intención, haber errado, la sometemos irrestrictamente, al juicio de la Iglesia Católica, que en esas materias, es infalible maestra...” (Sañudo, 1928, pág. VIII).

Entonces la respuesta está dada en la tensión existente entre una ideología religiosa católica y la Escuela Clásica del Derecho Penal, que es la faceta jurídico-penal, del pensamiento iluminista e ilustrado, el primer intento de construir un pensamiento penal racional, es decir la cara jurídico-penal, de la modernidad. Y esta tensión se da por esa característica atrás enunciada, del pensamiento de la Escuela Clásica del Derecho Penal en Latinoamérica: el intento de conciliar el pensamiento ilustrado con la concepción religiosa católica imperante en los países de habla española y portuguesa.

Es así como este fenómeno ideológico –el catolicismo-, entratándose del derecho punitivo, se convierte en uno de los factores que impidieron que el pensamiento ilustrado en su faceta jurídico-penal, se consolidara en Iberoamérica en su verdadera esencia: la de ser un pensamiento progresista como lo fue en Europa y por lo tanto en uno de los elementos para que la modernidad se postergase, parafraseando a Rubén Jaramillo Vélez.

FUENTES DIRECTAS

Libro: Sañudo, José Rafael. *"Filosofía del Derecho"*. 1928. Pasto, Colombia. Imprenta Departamental Edición Oficial.

REFERENCIAS

- Althusser, L. (1985). *Curso de Filosofía para Científicos*. Barcelona, España: Planeta Agostini.
- Alvarez Hoyos, M. T. (1999). "Apuntes para la Historia de la Universidad de Nariño". *Revista de Investigaciones*. Año 9 No. 1, Volumen IX., 26-49.
- Bonetti, J. A. (2004). Doce notas introductorias al concepto de ideología. *R F Volumen 22 No. 46 ISSN 0798-1171*, 7-34.
- Echeverry, O. (1994). Módulo de Criminología II. *Maestría en Criminología y Ciencias Penales* (pág. 200). Pasto: Universidad Santiago de Cali y Universidad de Nariño.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razon, Teoría del Garantismo Penal*. Madrid, España: Trotta.
- Glass, L. y. (1967). "Medioevo Colombiano 1960. El Caso Bomboná". *Tierra No.5*, 20-23.
- Goyes Moreno, I. (2010). *"La Enseñanza del Derecho en Colombia"*. Pasto, Colombia.: Universidad de Nariño.
- Gramsci, A. (1958). *Cartas desde la Carcel*. Buenos Aires, Argentina: Lautaro.
- Guerrero Vinuesa, G. L. (2004). *"Historia de la Universidad de Nariño 1927-1930, Volumen I"*. Pasto, Colombia.: Universitaria, Universidad de Nariño.
- Lardizábal y Uribe, M. (2009). *"Discurso sobre las penas: contrahido a las leyes criminales de España para fomentar su reforma"*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid, de la edición de Joachim Ibarra 1782.
- Perez Silva, V. (1973). *"Vida y Obra de José Rafael Sañudo"*. Pasto, Colombia: Particular.
- Sañudo, J. R. (1928). *"Filosofía del Derecho"*. Pasto, Colombia.: Imprenta Departamental, Edición Oficial, Primera Edición.
- Velasquez Velasquez, F. (1997). *Derecho Penal, Parte General*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Temis, Tercera Edición.
- Velasquez Velasquez, Fernando. *Manual de Derecho Penal*. Bogotá: Temis, 2002.

Zaffaroni, E. R. (1987). *"Tratado de Derecho Penal, parte general Tomo II"*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. Alagia, Alejandro. Slokar, Alejandro. *Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires: Ediar, 2000.

